

1.2. Criterios para determinar el error en el cómputo de votos



Jurisprudencia 8/97

ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.



Jurisprudencia 8/97

Al advertir el órgano jurisdiccional en las actas de escrutinio y cómputo la existencia de datos en blanco, ilegibles o discordancia entre apartados que deberían consignar las mismas cantidades, en **aras de privilegiar la recepción de la votación emitida y la conservación de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados**, se imponen las siguientes **soluciones**:



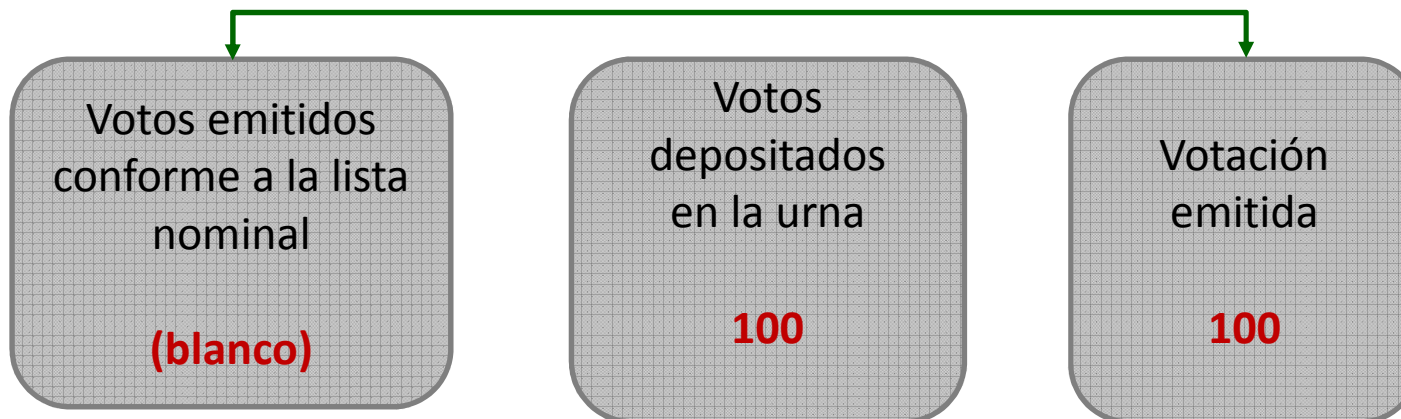
Jurisprudencia 8/97

a) En principio, cabe revisar el contenido de las **demás actas y documentación que obra en el expediente**, a fin de obtener o subsanar el dato faltante o ilegible, o bien, si del análisis que se realice de los datos obtenidos se deduce que no existe error o que él no es determinante para el resultado de la votación, en razón de que determinados rubros, como son: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", "*TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*" y "*VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA*", **están estrechamente vinculados**, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, **las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente.**



Jurisprudencia 8/97

Por ejemplo: si el apartado: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*" aparece en **blanco** o es ilegible, él puede ser subsanado con el total de boletas extraídas de la urna o votación total emitida (ésta concebida como la suma de la votación obtenida por los partidos políticos y de los votos nulos, incluidos, en su caso, los votos de los candidatos no registrados), entre otros, y si de su comparación no se aprecian errores **o éstos no son determinantes**, debe conservarse la validez de la votación recibida;



b) Sin embargo, en determinados casos lo precisado en el inciso anterior en sí mismo no es criterio suficiente para concluir que no existe error en los correspondientes escrutinios y cómputos, en razón de que, a fin de determinar que no hubo irregularidades en los votos depositados en las urnas, resulta necesario relacionar los rubros de: "TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL", "TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA", "VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA", **según corresponda, con el de: "NÚMERO DE BOLETAS SOBRAINTES", para confrontar su resultado final con el número de boletas entregadas y, consecuentemente, concluir si se acredita que el error sea determinante para el resultado de la votación.** Ello es así, porque la simple omisión del llenado de un apartado del acta del escrutinio y cómputo, no obstante de que constituye un indicio, no es prueba suficiente para acreditar fehacientemente los extremos del supuesto contenido en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

Votos emitidos
conforme a la
lista nominal

(blanco)

Votos
depositados
en la urna

100

Votación
emitida

(blanco)

Boletas
recibidas

700

Boletas
sobrantes

600

c) Por las razones señaladas en el inciso a), en el acta de escrutinio y cómputo los rubros de total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, total de boletas extraídas de la urna y votación emitida y depositada en la urna, deben consignar valores idénticos o equivalentes, por lo que, al plasmarse en uno de ellos una cantidad de cero o inmensamente inferior a los valores consignados u obtenidos en los otros dos apartados, sin que medie ninguna explicación racional, **el dato no congruente debe estimarse que no deriva propiamente de un error en el cómputo de los votos, sino como un error involuntario e independiente de aquél, que no afecta la validez de la votación recibida, teniendo como consecuencia la simple rectificación del dato.** Máxime cuando se aprecia una identidad entre las demás variables, o bien, la diferencia entre ellas no es determinante para actualizar los extremos de la causal prevista en el artículo mencionado. Inclusive, el criterio anterior se puede reforzar llevando a cabo la diligencia para mejor proveer, en los términos del inciso siguiente;



d) Cuando de las constancias que obren en autos **no sea posible conocer los valores de los datos faltantes o controvertidos, es conveniente acudir, mediante diligencia para mejor proveer y siempre que los plazos electorales lo permitan, a las fuentes originales de donde se obtuvieron las cifras correspondientes,** con la finalidad de que la impartición de justicia electoral tome en cuenta los mayores elementos para conocer la **verdad material**, ya que, como órgano jurisdiccional garante de los principios de constitucionalidad y legalidad, ante el cuestionamiento de irregularidades derivadas de la omisión de asentamiento de un dato o de la discrepancia entre los valores de diversos apartados, debe determinarse indubitablemente si existen o no las irregularidades invocadas. Por ejemplo: si la controversia es respecto al rubro: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", deben requerirse las listas nominales de electores correspondientes utilizadas el día de la jornada electoral, en que conste el número de electores que sufragaron, o bien, si el dato alude a los votos extraídos de la urna, puede ordenarse el **recuento de la votación en las casillas conducentes, entre otros supuestos.**



FORMATO

Ejemplo sin errores

CASILLA	BOLETAS RECIBIDAS A	BOLETAS SOBRAINTES B	BOLETAS UTILIZADAS (A - B) C	TOTAL CIUDADANOS QUE VOTARON D	TOTAL BOLETAS DEPOSITADAS EN LA URNA E	VOTACIÓN EMITIDA F	BOLETAS CONTABILIZADAS (B + F)
549 B	714	458	256	256	256	256	714
DIFERENCIA ENTRE ELECTORES QUE VOTARON Y BOLETAS DEPOSITADAS EN LA URNA Columna 1 (D - E)	DIFERENCIA ENTRE BOLETAS DEPOSITADAS Y VOTACIÓN EMITIDA Columna 2 (E - F)	DIFERENCIA ENTRE ELECTORES QUE VOTARON Y VOTACIÓN EMITIDA Columna 3 (D - F)	DIFERENCIA MAYOR ENTRE COLUMNAS 1, 2 Y 3	VOTOS OBTENIDOS POR 1er. LUGAR	VOTOS OBTENIDOS POR 2º. LUGAR	DIFERENCIA DE VOTOS ENTRE PARTIDOS QUE OBTUVIERON EL 1er. Y 2º. LUGAR DE VOTACIÓN	ERROR DETERMINANTE SI / NO
0	0	0	0	85	70	15	NO



FORMATO

Ejemplo

CASILLA	BOLETAS RECIBIDAS A	BOLETAS SOBRAINTES B	BOLETAS UTILIZADAS (A - B) C	TOTAL CIUDADANOS QUE VOTARON D	TOTAL BOLETAS DEPOSITADAS EN LA URNA E	VOTACIÓN EMITIDA F	BOLETAS CONTABILIZADAS (B + F)
549 B	516	458 (260)	58 (256)	256	256	256	714 (516)
DIFERENCIA ENTRE ELECTORES QUE VOTARON Y BOLETAS DEPOSITADAS EN LA URNA Columna 1 (D - E)	DIFERENCIA ENTRE BOLETAS DEPOSITADAS Y VOTACIÓN EMITIDA Columna 2 (E - F)	DIFERENCIA ENTRE ELECTORES QUE VOTARON Y VOTACIÓN EMITIDA Columna 3 (D - F)	DIFERENCIA MAYOR ENTRE COLUMNAS 1, 2 Y 3	VOTOS OBTENIDOS POR 1er. LUGAR	VOTOS OBTENIDOS POR 2º. LUGAR	DIFERENCIA DE VOTOS ENTRE PARTIDOS QUE OBTUVIERON EL 1er. Y 2º. LUGAR DE VOTACIÓN	ERROR DETERMINANTE SI / NO
0	0	0	0	85	70	15	NO



FORMATO

Ejemplo

CASILLA	BOLETAS RECIBIDAS A	BOLETAS SOBANTES B	BOLETAS UTILIZADAS (A - B) C	TOTAL CIUDADANOS QUE VOTARON D	TOTAL BOLETAS DEPOSITADAS EN LA URNA E	VOTACIÓN EMITIDA F	BOLETAS CONTABILIZADAS (B + F)
849 B	532	276	256	256	254	254	530 (532)
DIFERENCIA ENTRE ELECTORES QUE VOTARON Y BOLETAS DEPOSITADAS EN LA URNA Columna 1 (D - E)	DIFERENCIA ENTRE BOLETAS DEPOSITADAS Y VOTACIÓN EMITIDA Columna 2 (E - F)	DIFERENCIA ENTRE ELECTORES QUE VOTARON Y VOTACIÓN EMITIDA Columna 3 (D - F)	DIFERENCIA MAYOR ENTRE COLUMNAS 1, 2 Y 3	VOTOS OBTENIDOS POR 1er. LUGAR	VOTOS OBTENIDOS POR 2º. LUGAR	DIFERENCIA DE VOTOS ENTRE PARTIDOS QUE OBTUVIERON EL 1er. Y 2º. LUGAR DE VOTACIÓN	ERROR DETERMINANTE SI / NO
2	0	2	2	93	92	1	Si, Faltan dos boletas



2. Incidente de escrutinio y cómputo



2.1. Antecedentes



Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

SUP-JIN-212/2006.

ACUERDO ————— ORDENÓ ABRIR INCIDENTE.

ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III

MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Sufragio

Escrutinio y Cómputo

PARTIDOS POLÍTICOS
(REPRESENTANTES)



Mesa Directiva de
Casilla



Consejo Distrital



Acta de escrutinio y cómputo 2006

1. NÚMERO DE VOTOS A FAVOR DE CADA PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO.
2. NÚMERO TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES QUE FUERON INUTILIZADAS.
3. NÚMERO DE VOTOS NULOS.
4. RELACIÓN DE LOS INCIDENTES SUSCITADOS, SI LOS HUBIERE.
5. RELACIÓN DE LOS ESCRITOS DE PROTESTA PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
6. CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL.
7. BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA.



HIPÓTESIS NORMATIVAS QUE DEBEN ACTUALIZARSE PARA UNA NUEVA REALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

- 1. QUE LOS RESULTADOS FUNDAMENTALES NO COINCIDEN.**
- 2. QUE SE DETECTEN ALTERACIONES, QUE GENEREN DUDA SOBRE EL RESULTADO.**
- 3. QUE NO EXISTA ACTA EN EL EXPEDIENTE, NI EN PODER DEL PRESIDENTE.**
- 4. QUE EXISTAN ERRORES EVIDENTES EN LAS ACTAS.**



ERRORES EVIDENTES

ERRORES EVIDENTES = CUALQUIER DIFERENCIA O INCONSISTENCIA EN LAS CIFRAS, FUNDAMENTALES, AL MARGEN DE LA MAGNITUD DE LA DIFERENCIA.

EN CONSECUENCIA LOS CONSEJOS DISTRITALES TIENEN LA FACULTAD DE REALIZAR NUEVAMENTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

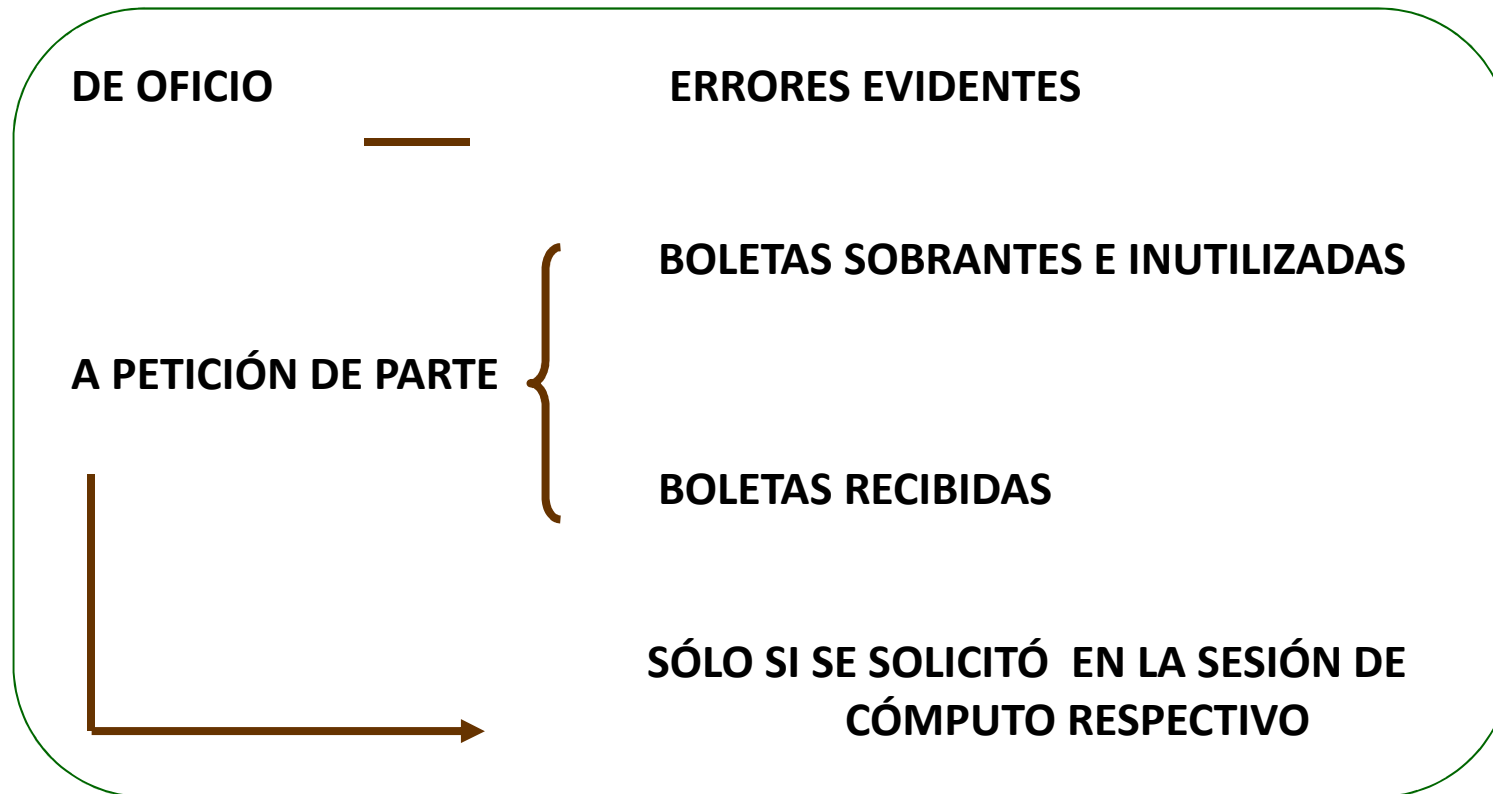


NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN TODAS LAS CASILLAS INTALADAS EN LA ELECCION PRESIDENCIAL EN LOS TRESCIENTOS DISTRITOS DEL PAÍS (130,447)

— NO ES FACTIBLE CONSIDERAR QUE SE OBTIENE CERTEZA, SI SE REALIZA UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN TODAS LAS CASILLAS. SIN SUJETARSE A LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y A LOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS EN QUE LO AUTORIZA.



NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO



CRITERIOS DE LA SALA SUPERIOR

1. LA **NUEVA RECOMPOSICIÓN DE CÓMPUTO QUEDA FIRME** Y EN BASE A ÉSTA SE REALIZA EL CÓMPUTO DISTRITAL.
2. PRIMERO SE DEBEN **SUBSANAR LOS ERRORES** CON DOCUMENTOS IDÓNEOS ANTES DE REALIZAR NUEVAMENTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
3. SI YA SE REALIZÓ RECUENTO EN EL CONSEJO DISTRITAL, YA **NO SE PUEDE SOLICITAR NUEVAMENTE** EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD.



2.2. Reforma constitucional y legal 2014



Emblema de los partidos políticos en la boleta electoral

Independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, cada uno de los partidos políticos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley. **En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.**

Art. 12 LGIPE



Nuevo escrutinio y cómputo

Artículo 290 numeral 2 LGIPE

2. Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado **más de uno** de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al **candidato de la coalición**, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.





Boleta Electoral 2009

Ver listas regionales al reverso

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008 - 2009
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA:

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.

DISTRITO ELECTORAL No.

Marque un sólo recuadro, el del partido político de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietario</small> <small>Suplente</small>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietario</small> <small>Suplente</small>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietario</small> <small>Suplente</small>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propietario</small> <small>Suplente</small>
	PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietario</small> <small>Suplente</small>		CONVERGENCIA <small>Propietario</small> <small>Suplente</small>
	NUEVA ALIANZA <small>Propietario</small> <small>Suplente</small>		PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA <small>Propietario</small> <small>Suplente</small>

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo

Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral
Dra. Leonor Valdez Zúñiga

Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral
Lic. Edmundo Jacobo Molina



En tu distrito hay dos
coaliciones:

Primero México



Salvemos a México

